JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2022**-0**1056**-00 ejecutivo de AECSA S.A. en contra de JENNIFER ROSERO ALAYON

Vista la diligencia de notificación a la demandada, se ordenará a la parte ejecutante que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica para notificar a la demandada: scurvelo83@hotmail.com.

Así mismo, como el proceso se encontraba al despacho, se dispondrá que por Secretaría se contabilice el término de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso.

Con relación a entrega de dineros presentada por la parte ejecutante -folio 125 c1-, una vez se apruebe liquidación del crédito en este proceso se dispondrá lo que corresponda.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Teniendo en cuenta que cuando se realizó la notificación electrónica a la demandada, el proceso se encontraba al despacho, contabilícese el término de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso. Vencido el mismo, regrese el proceso al despacho.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutante que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica para notificar a la demandada: scurvelo83@hotmail.com.

TERCERO: NEGAR la solicitud de entrega de dineros, comoquiera que no es momento oportuno para acceder a esta petición, una vez obre liquidación del crédito se dispondrá lo correspondiente.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ